



*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, de 28 de agosto de 2018, por la que se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes educativos que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo español correspondiente al año 2108.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, ha modificado la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación y añade un nuevo artículo 2 bis en el que, entre otros aspectos, señala que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, pueda establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca este Concurso de buenas prácticas, en régimen de concurrencia competitiva, de modo que asegure una mayor transparencia, y atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes en todo el territorio nacional.

Por otro lado, el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE del 25), establece en el artículo 5.1, letra a) que corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, entre otras, ejercer las siguientes funciones: *“Las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas, en el ámbito educativo, y la promoción del intercambio de información y de proyectos de buenas prácticas, entre las diferentes Administraciones educativas, así como la planificación, gestión y seguimiento de los programas de cooperación territorial y de los convenios de colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas en ese ámbito”.*

El concepto de “buena práctica” ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de “Buena Práctica” va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por sus autores y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO, en el marco de su programa MOST (Management of Social Transformations), ha especificado cuáles son los atributos del concepto, los rasgos que lo caracterizan. En términos generales, una buena práctica ha de ser:



- Innovadora, desarrolla soluciones nuevas o creativas
- Efectiva, demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora
- Sostenible, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos
- Replicable, sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares

En educación, una buena práctica es una iniciativa, una política o un modelo de actuación exitoso que mejora los procesos escolares y los resultados educativos de los alumnos. El carácter innovador de una buena práctica se completa con su efectividad. En este contexto, la innovación educativa va mucho más allá de la mera producción de novedad; debe demostrar su eficacia y replicabilidad. Sólo en tales condiciones una “práctica buena” se convierte en una “buena práctica”, es decir, en la expresión de un conocimiento profesional o experto, empíricamente válido, formulado de modo que sea transferible y, por tanto, de potencial utilidad para la correspondiente comunidad.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las buenas prácticas. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

La identificación y difusión de buenas prácticas son una prioridad para el Ministerio de Educación y Formación Profesional puesto que constituyen un avance en el camino a la excelencia. Es por ello que, mediante esta convocatoria y la difusión de los proyectos reconocidos, este Ministerio pretende que estas buenas prácticas sirvan de modelo o referente a otras comunidades educativas y favorezcan la mejora de nuestro sistema educativo.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso Nacional de Buenas Prácticas para poner en valor actuaciones ejemplares, de manera que estas buenas prácticas, consecuencia del esfuerzo compartido en la búsqueda de la mejora en la acción educativa, sirvan de modelo e inspiración a otros centros educativos, y los centros docentes no universitarios reciban el reconocimiento que merecen.

Segundo. Categorías y modalidades.

Las buenas prácticas quedan agrupadas en las siguientes categorías:

1. Fomento de la Convivencia Escolar: Desarrollar y fortalecer en los alumnos las capacidades básicas que promuevan una cultura de paz, no violencia y de convivencia.
  - Actuaciones que favorezcan la convivencia en las actividades habituales del centro, de minorías étnicas, sociales, culturales y de alumnos con



necesidades educativas especiales, más allá de la integración estrictamente curricular y en posible colaboración con otras organizaciones e instituciones.

2. Prevención y Erradicación de la Violencia, "Irene: La paz empieza en casa": Promover la igualdad entre hombres y mujeres, llevando a cabo medidas para la erradicación de la violencia, y encaminadas a la igualdad de género.
  - Desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a la violencia y generación de esquemas alternativos que ayuden a comprender y respetar la igualdad entre los sexos.
3. Uso y aplicación de Tecnologías Aplicadas a la Educación: Crear, utilizar y aplicar con fines didácticos las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
  - Uso o desarrollo de herramientas TIC que faciliten la consecución de objetivos y la mejora en el aprendizaje, así como la utilización oportuna y el diseño coherente de cada herramienta (apps, blogs, wikis, entornos virtuales, etc.)
4. Inclusión del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales: Realizar acciones dirigidas a la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales normalizando su proceso de aprendizaje.
  - Impulso de medidas dirigidas a alcanzar el máximo potencial a nivel personal, intelectual y social de los alumnos con necesidades educativas especiales, así como la puesta en práctica de actuaciones que lleven a cabo una educación inclusiva y promuevan la equidad.
5. Desarrollo de Competencias de Lectoescritura, Audiovisuales y Alfabetizaciones Múltiples: Desarrollar actuaciones de dinamización e innovación en el aprendizaje de las competencias de lectoescritura y audiovisuales, atendiendo a las nuevas alfabetizaciones.
  - Integración de la biblioteca y demás espacios del centro y entorno como recursos educativos en un marco global de actuaciones encaminadas al fomento de la lectura, su utilización como herramienta de aprendizaje, y la mejora de las competencias de lectoescritura y audiovisuales.
6. Gestión Medioambiental y Sostenibilidad: Impulsar actuaciones dirigidas a promover la sostenibilidad social, medioambiental y económica.
  - Desarrollo, en la gestión del centro, de actividades innovadoras y de compromiso, que planteen actuaciones coherentes con los principios del desarrollo sostenible.
7. Salud Integral: Promover actividades dirigidas a impulsar hábitos saludables y contribuir a la prevención de conductas perjudiciales para la salud.
  - Difusión de actuaciones que fomenten la participación activa y autónoma del alumnado en el desarrollo y la salud corporal; valorando positivamente los beneficios que suponen los hábitos de ejercicio físico, higiene y alimentación, así como las repercusiones negativas para la salud de determinadas prácticas sociales (tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, conducción irresponsable, alimentación desequilibrada, etc.).



8. Mejora del Éxito Educativo: Desarrollar acciones destinadas a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje, proporcionando una educación de calidad para todos.
- Puesta en marcha de actuaciones destinadas a favorecer el tránsito entre las distintas etapas educativas, la mejora de los resultados escolares y la disminución del absentismo escolar, proporcionando una educación de calidad para todos.

Los centros presentarán los proyectos de buenas prácticas en las siguientes modalidades:

- Modalidad A.- Proyectos de centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria o ambas y Educación Especial.
- Modalidad B.- Proyectos de centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Escuela Oficial de Idiomas.

Se reconocerá una buena práctica por cada modalidad en cada una de las categorías.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo).

Cuarto. Destinatarios.

Los centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo español, que desarrollen proyectos y actividades que mejoren la calidad educativa, y cumplan las condiciones y requisitos de "buena práctica" exigidos en esta convocatoria.

Si un centro desea concurrir en más de una categoría, los proyectos presentados han de ser distintos.

Un mismo proyecto no puede participar en varias categorías, si así sucediera se desestimaré su participación en todas ellas.

Quinto. Dotación.

Se reconocerá, con un importe de 10.000 euros, un proyecto por cada una de las categorías y modalidades relacionadas en el apartado segundo de esta resolución.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará 160.000 euros, destinados íntegra y exclusivamente a la dotación de esta convocatoria. Este importe se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.03 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2018.



## Sexto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud de participación la cumplimentará el centro educativo de forma telemática accediendo a la Oficina Virtual del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la siguiente dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y servicios".

2. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en BOE hasta el 30 de septiembre de 2018.

3. Conjuntamente con la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntarán los siguientes documentos validados mediante firma electrónica (de acuerdo al Anexo I de especificaciones técnicas) o en su defecto escaneados en soporte informático:

### 3.1. Memoria técnica de actuaciones, redactada en castellano.

a) Ocupará un máximo de 40 páginas numeradas y redactadas a una cara, incluyendo los anexos, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. Se podrán incluir fotografías y gráficos en formato PNG o JPG. La memoria se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 5 Mb.

b) Comprenderá las siguientes secciones:

- Portada (incluyendo título, modalidad de participación y datos básicos del centro).
- Índice (con paginación).
- Resumen de la vida del centro, con un máximo de dos páginas: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta servicios, planes y proyectos significativos que se estén desarrollando o se hayan desarrollado en los últimos años.
- Participación e implicación en el proyecto de los órganos de coordinación docente y de representación.
- Relación completa del profesorado participante, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad en las actuaciones, si procede.
- Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado en la que se incluya:
  - Punto de partida. Justificación del plan de actuación y objetivos del mismo, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
  - Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica para desarrollar el plan de actuación en el centro, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado: conocimiento de otras realidades, participación de la comunidad escolar, creación de materiales (tanto fungibles como virtuales)...
  - La temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación.
  - Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.
  - Las medidas emprendidas para difundir la experiencia.